OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.
DEPENDENCIA:	**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, son el soporte para la elaboración de los contratos. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación, reiterando la obligatoriedad de las Entidades Estatales de llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Angelópolis en una entidad territorial del orden municipal, cuyo accionar se enmarca en lo que establece el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 de la siguiente manera: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en la vida que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Es por ello, que en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y en concordancia con el plan de desarrollo UNIDOS POR EL CAMBIO 2024-2027 **LÍNEA 5** "UNIDOS POR UN ANGELÓPOLIS POR UN GOBIERNO CERCANO Y TRANSFORMADOR"; **PROGRAMA 33:** FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL.

La necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación corresponde a la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica que lleve de forma responsable todos los procesos judiciales o extrajudiciales donde sea demandante y demandada la Entidad Estatal, dar respuestas a los diferentes procesos jurídicos allegados a la Entidad; para lo cual se dispone de los elementos necesarios para coadyuvar en el seguimiento de lograr los fines propuestos.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la Contratación Publica en Colombia tiene como eje la necesidad del Estado de servirse de los particulares para el efectivo cumplimiento de sus fines, en aquellas áreas o actividades en la cuales su musculo operativo es escaso, es necesario que mediante la participación de terceros se provea el servicio, obra o bien requeridos, es por ello que desde la Secretaria General y de Gobierno se reconoce la necesidad de tener un profesional en Derecho que cumpla con las condiciones de experiencia descritas dentro del presente estudio previo. Lo anterior dando cumplimiento a lo contemplado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

2. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVOS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

2.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Las contrataciones previas del Municipio de Angelópolis de bienes o servicios similares han sido:

NÚMERO DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO
CPS-051-2024	24.900.000	CINCO (5) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS
PS-002-2024	$25.800.000	CINCO MESES Y VEINTE DÍAS
CD-004-2023	$ 18.000.000	CUATRO MESES
CD-018-2022	$ 48.000.000	ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DÍAS

3. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.

3.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	80000000	8120000	80121600	80121601
F	80000000	8120000	80121500	80121502 -
F	80000000	8120000	80121700	80121704

Código UNSPSC:
-Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales
-Servicios para procesos de apelación
-Servicios legales sobre contratos

ALCANCE DEL OBJETO: Dentro del alcance del contrato el contratista deberá apoyar profesionalmente en el fortalecimiento y garantía de la buena ejecución y desarrollo legal, judicial y extrajudicial del municipio, enmarcada dentro de las leyes y los tiempos estipulados para cada actuación.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Representar judicialmente al Municipio de Angelópolis en los procesos contenciosos y demás que sean notificados a partir de la fecha a la Entidad y los que están en curso, en que este sea parte, mediante la contestación de demandas, asistencia a audiencias, interposición de recursos y demás trámites procesales, además formular las demandas que sean necesarias ante la jurisdicción contencioso administrativa y realizar la representación extrajudicial a la Entidad.
2. Proyectar, para la consideración del ordenador del gasto, los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las sentencias, acuerdos conciliatorios y demás que den lugar al surgimiento de obligaciones patrimoniales a cargo de la Entidad, así como aquellos que le sean requeridos.

3. Actualizar en la página de Gestión Trasparente, o su reemplazo, de la Contraloría General de Antioquia, dentro de los tiempos establecidos para ello, los procesos judiciales tanto a favor como en contra del municipio.
4. Apoyar la rendición de la cuenta con relación a los procesos judiciales y demás.
5. Presentar de manera mensual un informe al supervisor teniendo el apoyo a los procesos
6. Determinar y reportar al área contable, el valor total de las pretensiones de las demandas a favor y en contra del Municipio de Angelópolis, acorde a los diferentes tipos de procesos, en aplicación de la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación, según Resolución 353-2016 " *Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de las provisiones contables de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites arbitrales en contra de la entidad*"
   Se debe reportar como mínimo: Tipo de proceso, fecha de la demanda, documento, pretensión, calificación riesgo en % y fecha estimada de fallo.
7. Expedir los conceptos jurídicos que sean requeridos por el despacho del alcalde
8. Acompañar al señor alcalde en las diferentes reuniones y procesos jurídicos presenciales o virtuales a que dé lugar con el fin de dar cumplimiento a su objeto contractual.
9. Las demás requeridas para el cumplimiento del objeto contractual y demás que le sean asignadas.

4. **FORMACIÓN:** Profesional en derecho.

EXPERIENCIA GENERAL: Acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia en el sector público o privado relacionado con su formación.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Fotocopia de la libreta militar (si es hombre menor de 50 años) si aplica
3. Fotocopia de la tarjeta profesional-si aplica
4. Registro Único Tributario (RUT)
5. Certificado de no sanciones (Procuraduría, Contraloría, Antecedentes judiciales, Medidas correctivas, Delitos sexuales). Estos certificados serán verificados por la entidad contratante, en caso de ser persona jurídica deberán presentar procuraduría, contraloría y medidas correctivas tanto de la empresa como del representante legal
6. Copia del diploma o el acta de grado. (FORMACION ACADEMICA)
7. Certificados laborales o contractuales.
8. Propuesta del contratista para la ejecución del contrato de prestación de servicios, la cual será analizada por la entidad contratante y se verificará que se adecue a lo requerido por la misma.
9. Formato de Hoja de Vida de la Función Pública, completamente diligenciada y firmada
10. Formato de Declaración de bienes y rentas, completamente diligenciada y firmada. (SIGEP)
11. Certificado de afiliación a EPS y Fondo de Pensiones.
12. Certificado REDAM
13. Certificado de existencia y representación legal Cuando aplique
14. Paz y Salvo expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
15. Certificado del Compromiso Anticorrupción.
16. Certificado de no sanciones y multas
17. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
18. Examen pre ocupacional vigente

19. Los demás exigidos por la entidad estatal

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y que puedan generarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios
3. Realizar las reuniones con el supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
4. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
5. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, los cuales deberán ser por escrito, elaborados de manera clara y precisa.
6. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
7. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral teniendo en cuenta la normatividad vigente.
8. Cubrir los costos de las garantías a que haya lugar para su contratación.
9. Presentar oportunamente el informe de pago entre el primero (1) y el segundo (2) día de cada mes.
10. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del contrato para efectos de ejecutar en debida forma el objeto.
11. Entregar informe mensual sobre los productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes.

5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Expedir el respectivo registro presupuestal
2. Designar a un funcionario de planta para que ejerza la supervisión del contrato, el cual realizara el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales
4. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato
5. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones señalas en los estudios previos y el contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual
6. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
7. Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
8. Efectuar las retenciones de impuestos o demás de acuerdo con las leyes y normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

6.EL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La modalidad de selección se encuentra establecida en el Artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, así:

"...Articulo 2. De las modalidades de selección: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa con base en las siguientes reglas:
Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad a lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2 .1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

"...Articulo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de la cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas o asistenciales Frente al particular la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997 indica lo siguiente: *"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."*

Así las cosas, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de

planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación.

Finalmente, establece el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*"

Contrato de prestación de servicios: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término* estrictamente indispensable."

Se deja constancia que actualmente en la planta de personal del Municipio de Angelópolis no se cuenta con la persona para ejecutar las actividades objeto del presente estudio previo.

7. **DURACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de **seis (06) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

El valor estimado del contrato es **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($ 27.000.000)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. los cuales están respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No 00009 del 13 de Enero de 2025, por la Secretaría de Hacienda.

Para determinar el valor del contrato se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

ANÁLISIS DE COSTOS			
Duración del contrato: Seis (06) Meses			
Producto	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor Unitario**
Honorarios profesionales	1	Dia	$ 150.0000
Costo Total Por Treinta (30) días Incluye Iva			$ 4.500.000
GASTOS GENERALES ASUMIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE: Municipio de Angelópolis			
Pago de los honorarios pactados, acorde con lo definido en los estudios previos y en el contrato.	Municipio de Angelópolis		
GASTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:			
Seguridad Social y riesgos laborales	28.5% sobre el 40% de los honorarios profesionales, más el porcentaje que corresponda por riesgos profesionales. Asumidos por el contratista.		

Retención en la fuente	De acuerdo al porcentaje legal vigente. Asumido por el contratista
Impuesto del valor agregado (IVA)	De acuerdo al porcentaje legal vigente. Asumido por el contratista.
COSTO TOTAL DEL CONTRATO IVA INCLUIDO	**$ 27.000.000**

9. FORMA DE PAGO: La Entidad Territorial pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en cuotas mensuales o fracción de mes ejecutada de la siguiente manera:

Pagos mensuales de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000)** correspondientes a 30 días calendario, o por fracción del mes ejecutado.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Si bien no se aplican criterios de selección de la oferta por tratarse de una contratación directa, el presente proceso está determinado en función de la idoneidad y la experiencia establecida en el perfil. Esto de acuerdo a lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad territorial puede contratar directamente la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que este en capacidad de realizar el objeto del contrato siempre y cuando demuestre experiencia e idoneidad en el caso particular que se trate, sin que sea necesario obtener varias propuestas.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO: De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 el Municipio identificó los siguientes riesgos asociados al presente proceso de contratación:

N	Etapa	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad de ocurrencia	Categoría (nivel de riesgo)	Acciones	Monitore o y revisión
1	Ejecución	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato	Entrega inoportuna del servicio	Improbable	Medio	Implementación de medidas de seguridad por parte del contratista	Supervisión Mensual
2	Ejecución	Retraso en la ejecución contractual por factores de orden público e inseguridad	Entrega inoportuna del servicio	Improbable	Medio	Implementación de medidas de seguridad por parte del contratista	Supervisión Mensual

3	Ejecución	Incumplimiento del contratista con el plazo establecido para la ejecución del contrato	Entrega inoportuna del servicio	Improbable	Medio	Implementación de medidas de seguridad por parte del contratista	Supervisión Mensual
4	Ejecución	Falta de recursos y apoyo logístico para la supervisión del proyecto	Mala supervisión	Medio	Raro	Implementación de medidas de descongestión, según se requiera en la dependencia	Supervisión Mensual
5	Ejecución	Pago tardío de las cuentas de cobro o suspensión del contrato por deficiente disponibilidad de recursos presupuestal	Posibles demandas contra el Municipio	Alto	Raro	Implementación de controles por parte de la supervisión	Supervisión Mensual
6	Ejecución	Incumplimiento en el pago de aportes al sistema de seguridad social por parte del contratista	Posibles faltas disciplinarias	Menor	Raro	Implementación de controles por parte de la supervisión	Supervisión Mensual

12. ACUERDO COMERCIAL

Los procesos que se adelantan mediante la modalidad de contratación directa no están sometidos a la evaluación de Acuerdo Comercial, de acuerdo con el manual CCE-EICP-MA03 versión 01 de Colombia Compra Eficiente.

13. CONVOCARORIAS LIMITADAS A MYPIMES

La Convocatoria limitada a MYPIME no aplica para la contratación directa.

14. GARANTÍAS QUE SE REQUIEREN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el # 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa, en ese orden de ideas, para el presente proceso se solicitarán las siguientes garantías.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	El Municipio de Angelópolis – Antioquia. NIT. 890.981.493-5

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: *(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 4 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos del diez *por ciento (10%)* del valor del contrato	APLICA (X) NO APLICA ( )
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez *por ciento (10%)* del valor del contrato.	APLICA (X) NO APLICA ( )

15. SUPERVISIÓN

La Supervisión del Contrato estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno o quien designe el ordenador del gasto.

16. CAUSALES DE TERMINACIÓN

- El contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:
- Por vencimiento del plazo pactado.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por incumplimiento del contrato o algunas de las obligaciones contenidas en los documentos del contrato por parte de EL CONTRATISTA.
- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- Por las demás causales estipuladas en la Ley.

17. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Multas: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Municipio de Angelópolis una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal

18. VEEDURIAS CIUDADANAS

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante EL MUNICIPIO y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

De acuerdo a lo anterior esta entidad se permite convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual que se ha iniciado para la contratación descrita en el presente estudio previo.

Unidos por el cambio
Natalia A. Vásquez Taborda
Secretaria General y de Gobierno
Municipio de Angelópolis

NATALIA ANDREA VASQUEZ TABORDA
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó	Revisó
Nombre: Natalia Andrea Vásquez Taborda Cargo: Secretaria de Gobierno	Nombre: Juan Luis Cardona Florez Cargo: Asesor Jurídico -Área de Contratación.
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los procedimientos internos de la alcaldía de Angelópolis, a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	